



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/701/ 2012
y CPG/201/2014 acumulados.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

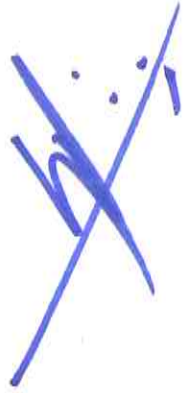
259-DIC

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce y cinco de junio de dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

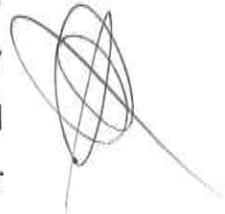
ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



Expediente CPG/201/2012.

1) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3335/2014, suscrito por el Lic. Rafael Mendoza Kaplan , Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de doce de septiembre de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Federico Gómez Altamirano, representante del Comité de Ciudadanos en Defensa de los Derechos Sociales y Patrimoniales del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a través del cual solicitan la suspensión y revocación de mandato de los ciudadanos Miguel Ángel Pacheco Pérez, Presidente Municipal; Joel Valentín Aguilar Ricardo, Sindico Municipal; Rubén Torres Pérez, Regidor de Hacienda; Juan Patiño Gómez, Regidor de Obras; Federico Flores Díaz, Regidor de Salud; María Isabel Martínez Vásquez, Regidora de Agencias y Colonias; Abel Vásquez Gómez, Regidor de Educación; Yolanda Nayeli Cruz Hernández, Regidora de Gestión Social; Ángel Sergio Muños Sánchez, Regidor de Mercado y Abastos; Prócoro María Hernández, Regidor de Ecología; María del Socorro Contreras Hernández, Regidora de Cultura y Deportes; Edith Carmona López, Regidora de Panteones y Jardines; Jorge Martínez Esperanza, Regidor de Seguridad Publica; Rosalía Josefina Hernández





López, Secretaria Municipal, Celia Elizabeth Hernández Santiago, Tesorera Municipal; Filemón Vásquez Cruz, Contralor Social; del citado municipio, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la constancia de asignación de ocho de julio de dos mil diez, a través de la cual se califica y se declara la validez de la elección para concejales a los ayuntamientos por el principio de representación proporcional en el Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Miguel Ángel Pacheco Pérez	Jorge Luis San Juan Amador
Juan M. De Jesús Concha Hernández	Elena M. Santaella Aragón
Rubén Torres Pérez	Celia E. Hernández Santiago
Juan Patiño Gómez	Félix López Aragón

- b) Copia simple del Acta de Instalacion y Toma de Protesta, de primero de enero de dos mil once, la cual hace constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, que fungirían durante el periodo del primero de enero del dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.
- c) Original del acta de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, mediante la cual se constituye formalmente el "Comité de



Ciudadanos en Defensa de los Derechos Sociales y Patrimoniales del Municipio de Ocotlán de Morelos", anexando a está cincuenta y cuatro hojas con firmas de ciudadanos de dicha población.

Expediente CPG/201/2014.

- 1) Oficio de fecha cinco de junio de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./990 /2014, suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión, el escrito de los Integrantes del Comité de " Ciudadanos en defensa de los Derechos Sociales y Patrimoniales del Municipio de Ocotlán de Morelos", acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

- a) Escrito de veintisiete de mayo de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos integrantes del Comité en defensa de los Derechos Sociales y Patrimoniales del Municipio de Ocotlán de Morelos, a través del cual solicitan a este Congreso tenga conocimiento del cambio de denominación de dicho



comité así como también de la exclusión de algunos de sus miembros.

- b) Instrumento Notarial 3384, de fecha seis de mayo de dos mil catorce, expedida por el Notario Público No 112, de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a través de la cual se realiza la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha dos de abril del año en curso, en la cual acuerda el "Comité por la Defensa y el Progreso de Ocotlán de Morelos" la exclusión de los asociados Federico Gómez Altamirano, Juan Montes Porras, Maurilio Isaías Córdova Gómez, Telesforo Marcelo Gonzales Villanueva, Mario Alejandro Nolasco y Leobardo Felipe San Juan Maldonado, y en la misma acta determinan que el nuevo comité quedara integrado de la siguiente manera:

Presidente	Gema Olivia Diaz Maldonado
Secretario	Alma Irma Ramirez Martínez
Tesorero	Jannet Abigail Ramirez Patiño
Secretario del Consejo de Vigilancia.	José Arturo Santiago Gopar
Consejo de Vigilancia	Vicente Cruz Jiménez
Vocal 1	Andrés Antonio López Martínez
Vocal 2	Luis Antonio Martínez Sánchez,
Vocal 3	Candelaria Encarnación Canseco Ramírez
Vocal 4	Felipe de Jesús Aguilar Vásquez, Vocal
Vocal 5	Hugo Valdivia Jiménez



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se procede a la acumulación de los expedientes en comento, toda vez que en ambos existe relación con las peticiones planteadas por los promoventes, por lo que el expediente 201/2014 se acumula al expediente 701/2012, debido a que éste fue el que inicialmente se recibió en este H. Congreso del Estado.



CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Por lo que tenemos, el escrito del ciudadano Federico Gómez Altamirano, representante del "*Comité de Ciudadanos en Defensa de los Derechos Sociales y Patrimoniales del Municipio De Ocotlán De Morelos*", mediante el cual solicita la suspensión o revocación de mandato de todos los integrantes de cabildo del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.

Así también el escrito de los Integrantes del Comité de "*Ciudadanos en Defensa de los Derechos Sociales y Patrimoniales del Municipio de Ocotlán de Morelos*", donde solicitan a este Congreso tenga conocimiento del cambio de denominación, así como de la exclusión de algunos de sus integrantes y de los cargos y nombres de cada uno de los ahora integrantes de dicho comité, así como también se de seguimiento al expediente 701/2012, promovido contra el ex edil de Ocotlán de Morelos, Oaxaca; a su petición anexa el Instrumento Notarial 3384, de fecha seis de mayo de dos mil catorce, expedido por el Notario Público No 112, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en donde se



realiza la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha dos de abril del año dos mil catorce.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que señala que es este H. Congreso del Estado, el único que por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, puede revocar o suspender el mandato de algún miembro de un ayuntamiento, por incurrir en alguna de las causas graves que establece la ley en cita, dentro de las cuales se encuentra la falta de comprobación y aplicación correcta de los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal, previo procedimiento en el que se respete la garantía de audiencia.

Con base a lo anterior y del análisis de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa se advierte que el Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, el cual fue encabezado por el ciudadano Miguel Ángel Pacheco Pérez, ejerció funciones durante el periodo comprendido del primero de enero del dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, lo cual se demuestra mediante Acta de Instalación y Toma de Protesta, del citado Ayuntamiento con fecha primero de enero de dos mil once, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal para el



Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 17 inciso 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, los cuales establecen que un Ayuntamiento durará en su cargo tres años, rindiendo protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirán el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación, deduciéndose que la petición que el actor formula en su escrito de cuenta a la fecha es improcedente debido a que el presente asunto ha quedado sin materia al haberse extinguido las causas que lo motivaron, procediendo la baja y archivo del presente expediente como asunto concluido.

Con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25, 59 fracción LXVIII y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 59, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, de los expedientes en que se actúan con números CPG/701/2012 y CPG/201/2014 acumulados el último al primero, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A CUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le



confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25, 59 fracción LXVIII y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 59, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, de los expedientes en que se actúan con números CPG/701/2012 y CPG/201/2014 acumulados el último al primero, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de enero de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**


**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 701/2012 y 201/2014, EL ÚLTIMO ACUMULADO AL PRIMERO.